

**AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

13 ENE 2017

98.3

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebollo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Ali W.A Almilhem, con ingreso N° 1266 de fecha 30 de diciembre de 2016; Memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección Jurídica respecto al cobro y enrolamiento de permisos ambulantes a otorgar en la comuna; solicitante con domicilio particular en Río de Janeiro N° 541, comuna de Recoleta; informe social donde consta la situación de vulnerabilidad económica en que se encuentra el solicitante; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso, esencialmente precario, como **carro ambulante**, sobre bien nacional de uso público, a don **ALI W.A. ALMILHEM**, cédula de identidad N° [REDACTED] en el sector comprendido entre calle Pio Nono, Av. Bellavista, Av. Recoleta, calle dominica, ejerciendo el giro de: venta de confites, dulces, bebidas, envasados de fabricas autorizadas. La autorización se otorga por el periodo comprendido **entre 1 de enero al 30 de junio de 2017.**

2.- **La Sección de Cobros y Enrolamientos**, deberá cobrar los derechos respectivos que graven al solicitante.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

**POR ORDEN DEL ALCALDE**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/VCM/JPD  
07.07.2016 / Ingreso N° 950



**GIANINNA REPETTI LARA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"